



Municipalidad de Surquillo

EXP. N° 2181-19

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 331-2019-MDS

Surquillo, 30 SET. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Expediente Administrativo N° 2181-18 de fecha 26 de abril de 2018 presentado por el señor GILMAR MARCIANO HILARIO CHAUCA, con RUC N° 10214719719, con domicilio fiscal en Avenida Aviación N° 3786, Distrito de Surquillo, quien solicita autorización para la instalación de un (01) elemento de publicidad exterior en el predio ubicado en el citado predio, así como el Agregado N° 3765-18 de fecha 31 de octubre de 2018, por el que interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 252-2018-MDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 3.6.4 del artículo 79° y 3.6 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es competencia de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, en concordancia con las normas para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios, aprobadas por la Ordenanza N° 056-MDS, así como también por la Ordenanza N° 1094-MML que establece la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Surquillo es la entidad legítima para autorizar la ubicación de aquellos en bienes de uso privado y público dentro de su jurisdicción;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 252-2018-MDS de fecha 09 de julio de 2018 se declaró improcedente la solicitud de autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior ubicado en la Avenida Aviación N° 3786, Distrito de Surquillo; presentada por el recurrente, debido a que no cumplió con adjuntar la autorización suscrita por la Sra. Jessica Milagros Ávila Zapata quien también figura como propietaria del predio al igual que el Sr. Jorge Luis Vargas Pariona según la data básica del Predio Urbano y porque, además, el anuncio esta propuesto delante de las ventanas del segundo nivel de la edificación, sin que haya cumplido con subsanar dicha observación consignada en la Notificación Administrativa N° 246-2018-GDE/MDS con fecha 15 de agosto de 2018;

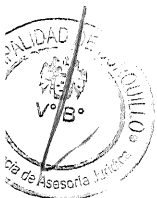
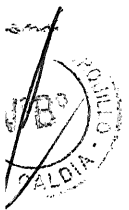
Que, mediante Agregado N° 3765-18 de fecha 31 de octubre de 2018, el recurrente interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 252-2018-MDS de fecha 09 de julio de 2018, indicando que ha subsanado las observaciones y por lo tanto se haga una nueva verificación del elemento publicitario;

Que, de conformidad con lo expuesto en el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba y en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia, no se requiere nueva prueba;

Que, de acuerdo al ITEC N° 471-2018-SCA-GDE/MDS de fecha 15 de noviembre de 2018, emitido por el Inspector Técnico de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, se determina que el fotomontaje presentado ha sido retocado digitalmente, retirando la ventana existente en la fachada de la edificación, por lo que se puede determinar que el administrado no ha presentado documento que permita levantar las observaciones que dieron origen a la evaluación de improcedencia;

Que, a través del Informe N° 644-2018-GAJ-MDS de fecha 27 de noviembre de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que corresponde declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la recurrente, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad de Surquillo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor GILMAR MARCIANO HILARIO CHAUCA contra la Resolución de Alcaldía N°252-2018-MDS de fecha 09 de julio de 2018, por los considerandos previamente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, verificar el cumplimiento de la presente resolución y, además, iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente en caso de incumplimiento de esta.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR AGOTADO LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad con lo previsto en el artículo 218° numeral 2 literal a) de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Subgerencia de Comercialización y Anuncios, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que proceda a notificar la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
.....
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE